

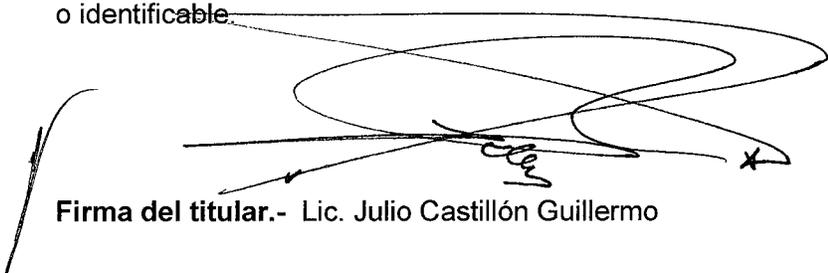
Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública de la Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA), con número de Bitácora 17/KR-0015/05/17.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Lic. Julio Castellón Guillermo

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 299/2017 de fecha 17 de julio de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN MORELOS
CORRESPONDENCIA EN TRÁNSITO

ACUSO 14 JUN 2017
NOMBRE: Shawn
HORA: 9:20
RECIBIDO

DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.02.01.678/2017
Bitácora: 17/KR-0015/05/17

Cuernavaca, Morelos, junio 8, 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"Protección de datos personales LFTAIPG"

"Protección de
datos personales
LFTAIPG"

CIUDADANO

ADÁN ADOLFO GARCÍA CORONEL

REPRESENTANTE LEGAL DE LA "UMA REGIONAL MORELOS"

"Protección de datos personales LFTAIPG"

Me refiero a su solicitud de "Modificación de los Datos del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) SEMARNAT-08-011 (cambio de superficie), denominada "UMA REGIONAL MORELOS", clave SEMARNAT-UMA-EX-011-MOR/03, ubicada en el Estado de Morelos, recibida el 11 de mayo de 2017 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, con bitácora 17/KR-0015/05/17. -----

----- **RESULTANDO** -----

UNICO.- Mediante escrito presentado con fecha 11 de mayo de 2017, fue recibido por el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, la solicitud firmada por el ciudadano Adán Adolfo García Coronel para la modificación de datos de registro de la UMA denominada "UMA REGIONAL MORELOS", referente al trámite "SEMARNAT-08-011", sobre la ampliación de superficie de 4,442.17 hectáreas al incorporar el ejido de Axochiapan, municipio de Axochiapan, Morelos; derivado del análisis realizado por el personal jurídico y técnico de esta Delegación Federal Morelos, se indica al tenor de los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Esta Delegación Federal en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, con fundamento en lo establecido por los numerales 26 y 32 Bis fracciones I, II, IV, XX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y su reforma de fecha 30 de noviembre del 2000; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012. -----

SEGUNDO.- Con fecha 16 de mayo de la anualidad en curso, derivado del análisis y evaluación a la información que ingresó en las oficinas de esta Delegación Federal, con bitácora 17/KR-0015/05/17, se desprendió que no cumplía con lo establecido en los artículos: 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 39, 40 de la LGVS; 12, 30, 30 Bis, 31, 32 y 47 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS), mediante oficio número 137.01.02.01.585/2017 se le otorgó al ciudadano Adán Adolfo García Coronel un plazo de 15 días





Cuernavaca, Morelos, junio 8, 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

hábiles contados a partir del día en que surtiera efectos la notificación respectiva, para subsanar lo señalado en el cuerpo de dicho oficio. -----

TERCERO.- Mediante escrito libre de fecha 1 de junio de la anualidad en curso, el representante legal de la UMA REGIONAL MORELOS, ciudadano Adán Adolfo García Coronel emitió respuesta al oficio número 137.01.02.01.585/2017, presentando documentación e información dentro del término concedido por esta Delegación Federal para desahogar la prevención consistente en 15 días hábiles, el cual comenzó a correr el 22 de mayo al 13 de junio de 2017, por medio de la cual se entró al estudio del asunto para que esta autoridad pudiera pronunciarse al respecto. -----

CUARTO.- Con fecha 6 de junio de 2017 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos por conducto de la Unidad Jurídica a su cargo, emitió oficio numero 137.00.00.02.018/2017 el cual contiene: *"Dictamen jurídico negativo de la UMA Regional Morelos, respecto del trámite de modificación de superficie de la UMA e incorporación del Ejido de Axochiapan, municipio de Axochiapan, Morelos, representada por el C. Adan Adolfo García Coronel, TRAMITE COFEMER "MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE UMA (SEMARNAT-08-011)"* -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 13 fracciones I y III del RLGVS; 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 77, 78, 79 de la Ley Agraria, se desprende que no acredita la anuencia de los propietarios de las parcelas del Ejido, para que se lleve a cabo la actividad cinegética en tierras de su propiedad, de acuerdo a la copia simple de la carpeta básica, a las actas de Asamblea General de Ejidatarios de Axochiapan, municipio de Axochiapan, Morelos de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales del ejido de Axochiapan de fecha primero de febrero del año 1999 y Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 2 de abril de 2017, para tal efecto, **solo se acredita la anuencia para la actividad cinegética, una superficie de 320.21 hectáreas, que corresponden a tierras de uso común del Ejido**, en virtud de que en ningún caso la asamblea ni el comisariado podrán usar, disponer o determinar la explotación colectiva de las tierras parceladas del ejido, sin el previo consentimiento de sus titulares.

SEXTO.- En tal circunstancia, respecto a las 320.21 hectáreas que corresponden a tierras de uso común del ejido, esta autoridad federal, no cuenta con el plano georreferenciado de dicha superficie que se pretende incorporar, requisito, que para el caso de cambios en la superficie de la UMA se encuentra previsto en el artículo 30 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS) que a la letra dice: *Artículo 30 fracción III (RLGVS) Para obtener el registro de la UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable....* -----





Cuernavaca, Morelos, junio 8, 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

III. "Descripción de las características físicas y biológicas del predio, que incluya carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono georreferenciado de la unidad de manejo, en que se señalen las coordenadas UTM e indiquen las colindancias mediante el trazo de caminos, rutas de acceso y, en su caso, instalaciones y estructuras tales como encierros, bardas, cercos, espiaderos, comederos, bebederos u otras estructuras que el interesado considere relevantes para la ubicación". La autorización de modificación de superficie de la UMA se concede de forma condicionada, a efecto de que presente en el plazo conferido anteriormente citado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 9 fracción XI de la Ley General de la Vida Silvestre, 12 y 47 fracción II de su Reglamento esta autoridad: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Morelos, es competente para conocer y resolver la presente solicitud. -----

SEGUNDO.- Es procedente autorizar la modificación de datos de registro de la unidad de manejo para conservación de la vida silvestre denominada "UMA REGIONAL MORELOS", clave SEMARNAT-UMA-EX-011-MOR/03, ubicada en el Estado de Morelos, **solo por cuanto a las tierras de uso común del ejido de Axochiapan, municipio de Axochiapan, Morelos correspondiente a 320.21 hectáreas** de las 4,442.17 hectáreas propuestas a incorporar a la UMA, de acuerdo con el dictamen jurídico número 137.00.00.02.018/2017 de fecha 6 de junio de 2017. -----

TERCERO.- Se incorporan de manera condicionada las tierras de uso común del ejido de Axochiapan, ubicado en el municipio de Axochiapan, Morelos con una superficie de 320.21 hectáreas, hasta presentar lo que marca el artículo 30 fracción III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS), citado anteriormente, otorgando un plazo de **45 días hábiles** contados a partir del día en que haya surtido efectos la notificación de este oficio, en el supuesto de incumplir dentro del plazo establecido la modificación será nula, quedando sin efectos la presente autorización, salvaguardando sus derechos sin perjuicio de efectuar el trámite nuevamente lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 43 fracción II del RLGVS.

[Handwritten signatures and initials]





Cuernavaca, Morelos, junio 8, 2017.

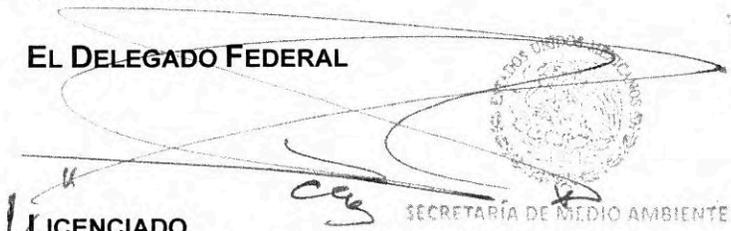
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al ciudadano Adán Adolfo García Coronel de conformidad con lo dispuesto por el numeral 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en el domicilio ^{"Protección de datos personales LFTAIPG"}
"Protección de datos personales LFTAIPG"

Así lo proveyó y firma el Licenciado Julio Castellón Guillermo, Delegado Federal en el estado de Morelos de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos naturales.

ATENTAMENTE.

EL DELEGADO FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS
2017/06/13

LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C. c. e. Licenciado José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- josel.funes@semarnat.gob.mx
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales
pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Licenciado José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.-
jchavero@profepa.gob.mx; macornelio@profepa.gob.mx; jmartinezs@profepa.gob.mx.
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Numero de documento: 979

JCG/JRAC/NRH/LDTD/RAAR

